

fuera de la instalación y en lugares adecuados para ello. Se observará la evolución de la revegetación realizada, para comprobar si las plantas elegidas son compatibles con el terreno y si no es así proceder a su sustitución.

Dentro de este Capítulo 5 se recogen las mediciones y el presupuesto de las medidas correctoras planteadas, el cual asciende a 45.732,29 euros.

El apartado 5. “Conclusión” resume los efectos que la instalación producirá sobre el clima, la geología, el suelo, las aguas superficiales y subterráneas, la flora y la fauna, el paisaje y los ruidos.

Además se ha depositado “Documentación complementaria al estudio de impacto ambiental para instalación solar fotovoltaica conectada a red de 2 MW” dividida en cinco apartados denominados: 1. Seguidor, 2. Inventario ambiental, 3. Estudio de visibilidad, Anexos, y planos.

El apartado 1 “Seguidor” describe las características principales de los seguidores. El apartado 2 “Inventario ambiental” analiza el encuadre geológico, la climatología, la hidrografía, la fauna, la vegetación, los espacios naturales protegidos y los usos actuales del suelo. El apartado 3 analiza la viabilidad del proyecto.

Se adjunta como Anexo la ficha técnica del seguidor solar del proyecto y los espacios más cercanos incluidos en la Red Natura 2000.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 206/2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia de fecha 16 de junio de 2006 dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 247/2005, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso n.º 1 de Badajoz.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 247/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por la procuradora D.ª María Teresa Sánchez Simón Ramos en nombre y representación de D. David Vera Schweizer contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 5 de julio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído

sentencia firme, dictada el 15 de febrero de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 106 de fecha 16 de junio de 2006 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 206/2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Sentencia de fecha 16 de junio de 2006 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz dictado en el recurso Contencioso-Administrativo 247/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Badajoz mencionada en el primer fundamento, con expresa imposición de las costas de la alzada a la parte apelante”.

Mérida, a 19 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1245 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1153/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1153 de 2004, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de DON MANUEL HURTADO LARA, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representado por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre: